

**Boletín Judicial N° 021 - 2024**

**Fecha del documento:** 02 de Febrero del 2024

**Fecha de Publicación:** 05 de Febrero del 2024

**Documentos citados:** - Publicaciones

**Publicada en DEPARTAMENTO DE ARTES GRAFICAS N°021 del 2 de febrero del 2024**

**BOLETÍN JUDICIAL N°021**

**AÑO-CXXX**

**ISSN: 2953-7428**

**San José, Costa Rica, lunes 05 de febrero de 2024**

**Ámbito Administrativo**

**CONVOCATORIAS / CONCURSOS PODER JUDICIAL 1V**

**CONCURSO POR ANTECEDENTES CN-01-2024**

La Dirección de Gestión Humana invita a las personas interesadas a participar en el presente proceso selectivo interno para nombramiento en propiedad:

**PUESTOS VARIOS ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

Forma de participar, requisitos y otros detalles se pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/concursos-y-convocatorias/vigentes>

Periodo de inscripción

Inicia: 05 de febrero de 2024

Finaliza: 16 de febrero de 2024

(La inscripción es en línea por lo que se puede acceder durante las 24 horas)

Horario de atención al público:

De lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Correo: [vguzmanm@Poder-Judicial.go.cr](mailto:vguzmanm@Poder-Judicial.go.cr) Teléfonos: 2295-3590 o 2295-3771

Persona responsable:

**Licda. Aslhey Quesada Valerio**

Jefa, a.i. Subproceso de Reclutamiento y Selección  
Poder Judicial de Costa Rica.

Fecha de publicación: 05 de febrero de 2024

Cantidad de veces a publicar: 1

Referencia N°: 2024106493, publicación número: 1 de 1

**AVISO CONSTITUCIONAL 3V**

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

SALA CONSTITUCIONAL  
ASUNTO: CONSULTA JUDICIAL  
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
Hace saber:

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la CONSULTA JUDICIAL que se tramita con el número 23-004634-0007-CO promovida por TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA mediante la resolución de las 13:22 horas del 3 de febrero de 2023, dictada en el expediente número 20-000738-0638-CI (en el sentido de que la frase “en ese orden” del artículo 49 del Código Civil), se ha dictado el voto número 2024-001728 de las diez horas cero minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Por mayoría se evacua la consulta formulada en el sentido de que la frase “en ese orden” del artículo 49 del Código Civil es inconstitucional por violación a los derechos fundamentales cobijados en los numerales 28, 33 y 52 de la Constitución Política, 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 5 inciso a) y 16 de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, así como por contravenir el principio constitucional de razonabilidad y proporcionalidad. Se interpreta conforme a la Constitución, que el concepto de nombre del ordinal 54 del Código Civil se entiende según se encuentra definido en el mismo artículo 49, a saber, como comprensivo del nombre de pila y de los apellidos respectivos, lo que posibilita que el derecho a cambiar de nombre abarque también el orden de los patronímicos. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Comuníquese al tribunal consultante y a la Procuraduría General de la República. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y estiman que el objeto de la consulta versa sobre materia propia del legislador. La magistrada Garro Vargas consigna nota. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 25 de enero del 2024.

**Mariane Castro V.**

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024106508, publicación número: 1 de 3

Publicar TRES VECES CONSECUTIVAS en el Boletín Judicial, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional

SALA CONSTITUCIONAL  
ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
Hace saber:

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD que se tramita con el número 23-007520-0007-CO promovida por MARTA EUGENIA ESQUIVEL RODRIGUEZ contra el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Circular 42-2021 denominada “Lineamientos para la conformación de listas de personas recomendadas para el cargo de personas Magistradas Suplentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia”, por estimarlos contrarios a los artículos 11 y 30 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2024-001071 de las trece horas treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, que literalmente dice:

«Por mayoría, se declara sin lugar la acción. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones particulares en cuanto a la desestimatoria de la acción contra la circular nro. 42-2021 de 24 de febrero de 2021- publicada el 15 de marzo de 2021-. La magistrada Garro Vargas consigna nota respecto de la admisibilidad y da razones diferentes respecto del fondo. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar la acción de inconstitucionalidad con relación al artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (previo a la reforma operada por la ley nro. 10325), por violación a los principios constitucionales de publicidad y transparencia. El magistrado Cruz Castro consigna razones adicionales. Notifíquese.»

San José, 25 de enero del 2024.

**Mariane Castro V.**

Secretaria a.i.

Referencia N°: 2024106507, publicación número: 1 de 3

**Ámbito Jurisdiccional**

**DECLARATORIA DE ABANDONO DE MENORES (3V)**

MSC. LUIS FERNANDO JACOBO PORTUGUEZ. JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA, PENAL JUVENIL Y CONTRA LA VIOLENCIA